1287

Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS CINCO.

Ciud. Real 8 de Julio de 1805. Ilustre Ayuntam.to

Dado Cuenta de este memorial en el Cavildo Celebrado por la Ciud. la mañana del presente dia, manifestandole p.r la mayor pre. de sus Individuos ser notoria la imposibilidad de su Causante p.a sufrir alojam.to assi de Cav.ria como de Infanteria, p.r quanto con mucha incommodidad lleva la taona con q.e surte al pp.co Rumiendo su

Agustin de Alcazar vecino y tuonero de esta Ciud. a V.S.S. con el debido respeto expone: Que con el motibo de haver manifestado repetidas vezes a los comisionados de la Ciudad para el Alojam.to de la tropa, vibia en una tan corta Abitacion en la Casa de su suegra, que carece enteram.te de proporcion para sufrir la carga de Alojamiento pues ni la tiene para el soldado, ni tampoco para el Cavallo siendo de esta clase; creyo que satisfechos de esta verdad ó satisfaciendose de ella, le exonerasen justamente de semejante grabamen, pero ha sido tan al contrario (sin que alcanze el exponente si sea la Causa algun resentim.to u otra de ygual clase) que en estos dias ultimos se le han presentado dos soldados de Cavalleria, y anteriorm.te otros; y como no hayan vastado las reiteradas suplicas q.e ha hecho para redimir esta vejacion, viendose en la precision de desalojar su Ganado sacandole de la Casa, pues ni aun descubierto para que pueda estar en el tiene, y que el soldado ocupe la oficina de la taona, se mira constituido en la necesidad de reclamar estos perjuicios que son de consideracion. Y para ello =

Supp.ca a V.S.S. se sirban prebio el debido reconocimiento

familia á mas de lo q.e es regular; deduciendose q.e la molestia q.e con ellos se le intenta causar p.r el Comis.do procede de fin particular, u otro resentim.to: Escusando molestias á los reconocentes, se declara q.e p.r havra y hasta mudar de caso se halla exento de la indicada carga, Agustin de Alcazar, lo que se anote en los Padrones de vez.o p.a inte-lig.a del que actualm.te lo es, y la de los que lo siguieren hasta dha novedad y lo firmaron los S.res que presentes fueron de que certifico =

de su Abitacion, declararla por inutil para semejante carga anotandolo asi en el Padron para que en el interin no mejore de vilipenda no se le cargue indevidam.te pues si tubiese proporcion o actitud contribuiria gustoso y en su caso a este servicio al ternando qual está prevenido con los demas sus combecinos; todo conforme á Justicia. Ciudad Real 5 de Julio de 1805.

Agustin Alcazar